El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 18 a 22 del Acuerdo No. 007 de 21 de agosto de 2025 y se desarrolla en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el presente estudio previo con el fin de evaluar la viabilidad de la contratación requerida, de conformidad con las normas vigentes y, en especial, con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, adoptado mediante el acto administrativo interno correspondiente.

La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA es una entidad pública del orden municipal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación del servicio público esencial de salud, y se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en especial el artículo 209, la Ley 100 de 1993, particularmente el artículo 195 numeral 6, y las demás normas que regulan su funcionamiento, así como por su estatuto y manual interno de contratación.

Que la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden territorial, de categoría especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, orientada a la atención en seguridad social en salud conforme a lo previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y las demás normas reglamentarias que las desarrollan y complementan.

Que, con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, se habilitó a las Empresas Sociales del Estado para expedir su propio Estatuto de Contratación, el cual, en el caso de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, se materializó mediante la adopción de su estatuto y manual de contratación vigentes.

Que, para dar cumplimiento a su objeto social y propender por el mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de los servicios de salud, la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA adelantará los procesos de contratación que resulten necesarios, atendiendo a las necesidades institucionales, con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el adecuado funcionamiento administrativo; precisando que la entidad no se encuentra obligada a aplicar el régimen

general de contratación estatal previsto en la Ley 80 de 1993, y que su actividad contractual se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación, y en la Resolución No. 127 de 2025, mediante la cual se establece el Manual de Contratación de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, en cumplimiento de su objeto misional y de las funciones inherentes a la prestación del servicio público esencial de salud, requiere garantizar el adecuado funcionamiento, conservación y disponibilidad permanente de los vehículos que conforman su parque automotor, los cuales resultan indispensables para el desarrollo de las actividades asistenciales, administrativas y operativas de la entidad.

El parque automotor de la E.S.E. constituye un componente fundamental para asegurar la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios de salud, especialmente en lo relacionado con el traslado de pacientes, remisiones asistenciales, desplazamientos institucionales, apoyo logístico y demás actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad.

Que actualmente el parque automotor de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva se encuentra conformado por los siguientes vehículos, los cuales son utilizados de manera permanente para el cumplimiento de las actividades asistenciales, administrativas y operativas de la entidad, razón por la cual se hace necesario garantizar su adecuado funcionamiento, conservación, disponibilidad y mantenimiento oportuno:

"RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR"

OLN751 NISSAN FRONTIER NP300
OCM017 LUV DIMAX DIESEL
OWZ002 LUV DIMAX GASOLINA
NGY934 NISSAN URVAN

La totalidad de los vehículos anteriormente relacionados requiere la ejecución periódica de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro e instalación de repuestos, partes, accesorios e insumos necesarios para garantizar condiciones óptimas de operación, seguridad y continuidad en la prestación del servicio.

En ese sentido, se hace necesario adelantar la contratación de la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos, con el fin de garantizar que los vehículos institucionales permanezcan en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, técnicas y operativas, permitiendo así su normal funcionamiento y reduciendo el riesgo de fallas que puedan afectar la prestación del servicio de salud o comprometer la seguridad de pacientes, funcionarios, conductores y demás usuarios.

El mantenimiento preventivo permite realizar revisiones periódicas, ajustes técnicos y controles mecánicos orientados a prevenir daños mayores, prolongar la vida útil de los vehículos, minimizar riesgos de accidentalidad y garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial y funcionamiento. Por su parte, el mantenimiento correctivo resulta necesario para atender de manera inmediata las fallas, averías o daños que se presenten por desgaste natural, uso continuo, condiciones de operación o cualquier situación que afecte el desempeño normal de los automotores.

Así mismo, el suministro oportuno de repuestos, partes, accesorios e insumos resulta indispensable para asegurar la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento requeridas, garantizando que las reparaciones efectuadas cumplan con estándares de calidad, seguridad y confiabilidad, evitando la paralización de los vehículos y posibles afectaciones en la prestación de los servicios institucionales.

Debe señalarse que la E.S.E. no cuenta dentro de su estructura administrativa ni de su planta de personal con un taller especializado, infraestructura técnica, equipos, herramientas ni personal idóneo que permita realizar directamente las actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y suministro e instalación de repuestos para la totalidad del parque automotor institucional, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de un tercero especializado que garantice la adecuada ejecución de dichas actividades.

Adicionalmente, la contratación pretendida contribuye a la preservación y protección de los bienes que integran el patrimonio público de la entidad, evitando el deterioro prematuro de los vehículos, disminuyendo costos derivados de daños mayores y asegurando condiciones óptimas de operación y disponibilidad.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la necesidad permanente de garantizar la operatividad del parque automotor institucional, se requiere adelantar el presente proceso contractual cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS

PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA".

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

3.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**

El presente contrato incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance y cumplimiento efectivo de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo ejecutadas, así como del suministro e instalación de repuestos efectivamente requeridos y autorizados por la Entidad.

Para efectos de los pagos, se tendrán en cuenta los valores unitarios establecidos en la cláusula primera del contrato, discriminados así: i) El valor correspondiente a la mano de obra efectivamente ejecutada y recibida a satisfacción por la supervisión del contrato, y ii) el valor correspondiente al suministro de repuestos, partes, accesorios e insumos efectivamente suministrados e instalados, conforme a las necesidades del servicio y previa aprobación de la supervisión, adicionalmente deberá: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 1: El hospital efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Villa de Leyva, en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

OLN751 NISSAN FRONTIER NP300	
ALINEACION	$ 87.987
CAMBIO DE PASTILLAS, BANDAS Y REVISION GENERAL DE FRENOS	$ 172.920
BALANCEO	$ 24.090
1/4 ACEITE MOBIL 15W40	$ 54.450
ARANDELA CARTER	$ 4.800
FILTRO ACEITE DE MOTOR	$ 109.890
FILTRO DE AIRE MOTOR	$ 137.500
FILTRO DE COMBUSTIBLE 1	$ 148.500
FILTRO DE COMBUSTIBLE 2	$ 77.500
MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	$ 90.000
GRADUAR FRENOS	$ 27.000
LAVADO GENERAL CON MOTOR EN GATO HIDRAULICO	$ 110.000
LAVADO SIN MOTOR	$ 76.000
JUEGO DE BANDAS DE FRENO	$ 427.900
JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO	$ 427.900
DESPINCHAR	$ 29.700
REVISION DE PASTILLAS FRENO	$ 68.120
REVISION DE BANDAS FRENO	$ 68.120
REVISION GENERAL DE FRENOS	$ 136.240
CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS A TODO EL SISTEMA	$ 91.071
CAMBIO DE BANDAS DE FRENO	$ 92.224
CAMBIO PASTILLAS FRENO	$ 80.696

OCM017 LUV DIMAX DIESEL	
ALINEACION	$ 87.989
CAMBIO DE PASTILLAS, BANDAS Y REVISION GENERAL DE FRENOS	$ 172.920
BALANCEO	$ 24.090
1/4 ACEITE MOBIL 15W40	$ 54.450

MANTENIMIENTO TAB

ARANDELA CARTER	$	4.800
FILTRO ACEITE DE MOTOR	$	99.800
FILTRO DE AIRE MOTOR	$	117.000
FILTRO DE COMBUSTIBLE 1	$	83.300
FILTRO DE COMBUSTIBLE 2	$	83.300
MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	$	90.000
GRADUAR FRENOS	$	27.000
LAVADO GENERAL CON MOTOR EN GATO HIDRAULICO	$	110.000
LAVADO SIN MOTOR	$	76.000
JUEGO DE BANDAS DE FRENO	$	427.900
JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO	$	427.900
DESPINCHAR	$	29.700
REVISION DE PASTILLAS FRENO	$	68.120
REVISION DE BANDAS FRENO	$	68.120
REVISION GENERAL DE FRENOS	$	136.240
CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS A TODO EL SISTEMA	$	91.071
CAMBIO DE BANDAS DE FRENO	$	92.224
CAMBIO PASTILLAS FRENO	$	80.696

OWZ002 LUV DIMAX GASOLINA		
ALINEACION	$	87.989
CAMBIO DE PASTILLAS, BANDAS Y REVISION GENERAL DE FRENOS	$	172.920
BALANCEO	$	24.090
1/4 ACEITE MOBIL 20W50	$	54.450
ARANDELA CARTER	$	4.800
FILTRO ACEITE DE MOTOR	$	99.800
FILTRO DE AIRE MOTOR	$	116.000
FILTRO DE COMBUSTIBLE 1	$	105.000
MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	$	90.000
GRADUAR FRENOS	$	27.000
LAVADO GENERAL CON MOTOR EN GATO HIDRAULICO	$	110.000
LAVADO SIN MOTOR	$	76.000
JUEGO DE BANDAS DE FRENO	$	427.900
JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO	$	427.900
DESPINCHAR	$	29.700
REVISION DE PASTILLAS FRENO	$	68.120
REVISION DE BANDAS FRENO	$	68.120
REVISION GENERAL DE FRENOS	$	136.240

Ing. Oscar Martinez
MANTENIMIENTO TAB

CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS A TODO EL SISTEMA	$	91.071
CAMBIO DE BANDAS DE FRENO	$	92.224
CAMBIO PASTILLAS FRENO	$	80.696

NGY934 NISSAN URVAN		
ALINEACION	$	87.989
CAMBIO DE PASTILLAS, BANDAS Y REVISION GENERAL DE FRENOS	$	172.920
BALANCEO	$	24.090
1/4 ACEITE MOBIL 20W50	$	77.552
ARANDELA CARTER	$	4.800
FILTRO ACEITE DE MOTOR	$	92.224
FILTRO DE AIRE MOTOR	$	131.419
FILTRO DE COMBUSTIBLE 1	$	147.600
MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	$	90.000
GRADUAR FRENOS	$	27.000
LAVADO GENERAL CON MOTOR EN GATO HIDRAULICO	$	110.000
LAVADO SIN MOTOR	$	76.000
JUEGO DE BANDAS DE FRENO	$	427.900
JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO	$	427.900
DESPINCHAR	$	29.700
REVISION DE PASTILLAS FRENO	$	68.120
REVISION DE BANDAS FRENO	$	68.120
REVISION GENERAL DE FRENOS	$	136.240
CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS A TODO EL SISTEMA	$	91.071
CAMBIO DE BANDAS DE FRENO	$	92.224
CAMBIO PASTILLAS FRENO	$	80.696

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral y utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar de manera idónea, eficiente y oportuna el objeto del contrato, dando cumplimiento a las obligaciones técnicas, administrativas y operativas requeridas por la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva.

2. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual, evitando dilaciones, omisiones o actuaciones que afecten el normal desarrollo del objeto contratado.
3. Llevar los registros, archivos, controles y soportes que resulten necesarios para suministrar información oportuna, clara y confiable respecto de las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato.
4. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el contratante o por el supervisor del contrato y, en caso de imposibilidad de cumplimiento, informar por escrito las razones que sustenten dicha situación.
5. Mantener informada a la supervisión sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
6. Acreditar, junto con los documentos requeridos para cada pago, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.
7. Realizar el pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Mantener informado al supervisor sobre el avance y desarrollo de las actividades contractuales, presentando los informes y soportes que sean requeridos para verificar el cumplimiento del objeto contratado.
9. Garantizar la confidencialidad, integridad, custodia y adecuado manejo de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, dando cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de archivo, protección de datos y reserva de la información.
10. Operar y utilizar de manera adecuada los equipos, herramientas, sistemas, elementos o recursos que le sean suministrados o a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, respondiendo por su correcto uso y conservación.
11. Garantizar que las actividades desarrolladas en ejecución del contrato se realicen conforme a las condiciones técnicas requeridas por la entidad, procurando la continuidad operativa, funcionalidad y adecuado desarrollo de los procesos institucionales relacionados con el objeto contractual.
12. Cumplir las demás obligaciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto, siempre que guarden relación con el objeto contractual y resulten necesarias para su adecuada ejecución

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El servicio de mantenimiento contratado se hará por el CONTRATISTA, de acuerdo a las necesidades y los requerimientos de la E.S.E., incluyendo a cuenta del CONTRATISTA

la mano de obra y traslado del personal a las instalaciones de la CONTRATANTE y conforme al cronograma establecido por la por la entidad.
2. La ejecución de las actividades se sujetará a los términos y condiciones señaladas en la propuesta la cual hace parte integral de este contrato las cuales se coordinan por el contratista.
3. El contratista se obliga a absolver toda clase de consultas verbales que se formulen por la gerencia de la ESE, frente al debido funcionamiento del parque automotor.
4. Realizar asistencia previa solicitud de la Gerencia para ser reparado cualquier daño y realizarlo a tiempo.
5. Prestar los servicios encomendados conforme a parámetros de calidad, oportunidad, continuidad y transparencia, poniendo la mayor diligencia en los asuntos encomendados.
6. Realizar el suministro de los elementos especificados en el objeto del presente contrato.
7. Informar a la Gerencia y/o al Supervisor, en caso de que cualquier equipo de mantenimiento llegase a necesitar mantenimiento correctivo, para su reparación y posible traslado a las instalaciones del CONTRATISTA. Se deberá dejar registro de dicha situación.
8. Los gastos acarreados por los mantenimientos en cuanto a repuestos se descontarán y cancelarán de acuerdo a su causación.
9. El CONTRATISTA debe realizar 2 capacitaciones a los conductores de los vehículos, una sobre el buen uso y conservación de los vehículos, técnicas de prevención de averías y detección temprana de daños, y otra de seguridad vial y manejo seguro del parque automotor.

5.3. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad.
2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

6. SUPERVISIÓN.

La cumplirá el **director administrativo** de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de

oficio, cumpliendo las funciones establecidas en el artículo 51 del Acuerdo 007 de 2025 o estatuto de contratación.

7. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

El contratista debe acreditar experiencia en la prestación de los servicios que conforman el objeto contractual.

Adicionalmente debe acreditar:

7.1. Persona jurídica

a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.
b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.
e. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

7.2. Persona natural

a) Copia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia de la libreta militar, cuando aplique.
c) Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
d) Soporte de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, o copia de la planilla de pago del mes anterior a la celebración del contrato.
e) Copia de las certificaciones, diplomas, actas de grado, con las cuales se verifique la IDONEIDAD de la persona natural a contratar (cuando aplique).

f) Copia de las certificaciones laborales o contractuales con las cuales se verifique la EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA con el objeto a contratar de la persona natural correspondiente.
g) Antecedentes de todo tipo, incluyendo los antecedentes correspondientes a su profesión u oficio.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 26 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de **contratación directa** cuyo finalidad es la prestación de servicios, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden prestación de servicios, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

Indican los artículos 26 y 27 del Acuerdo 007 de 2025, lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 26. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**. Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:*
>
> *26.1. Contratación Directa.*
> *(...)*

ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA*. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos:*

27.1. Por la cuantía:
27.1.1. Cuando el monto del contrato sea de 450 S.M.M.L.V. o menos, cualquiera que sea su naturaleza.

27.2. Por la naturaleza*: Sin importar la cuantía, procederá para los siguientes casos:*
27.2.1. Para la prestación de servicios.".

Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA** queda obligada e virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con cargo al rubro código presupuestal No. 2.1.2.02.01004.01 denominado "Compra de equipo administrativo" y al rubro código presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.03.3.2.5 denominado "Transporte especial de pacientes ambulancias y unidades móviles" según certificado de disponibilidad presupuestal No. 171 del 14 de mayo de 2026.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ESTUDIO DE MERCADO:

El acuerdo 007 de 2025 establece:

"***ARTÍCULO 18.*** *FASE DE PLANEACIÓN: (...)*
En esta fase se debe contar con:
(...)
4) Estudio de mercado, en cuanto aplique.

Parágrafo 1: *Solamente se requerirá estudio de mercado para la convocatoria pública, (...)*

ARTÍCULO 25. *(...) En la contratación directa y orden de servicios bastará con la propuesta o cotización del eventual contratista, sin que se requieran cotizaciones adicionales."*

Aún así se tuvo en cuenta las contrataciones que con antelación y con el mismo objeto ha realizado la ESE, para concluir un presupuesto oficial para realizar este servicio, determinando un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000).**

12. ANÁLISIS DE RIESGO:

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de prestación de servicios** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio se indebida interpretación de la información entregada a la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA**,** incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Según el Acuerdo 007 de 2025 o estatuto de contratación, el art. 45 indica:

> *"ARTÍCULO 45. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o mayor a los 70 S.M.L.M.V. En los demás casos, será discrecional de la Entidad si las exige o no de atendiendo la naturaleza del contrato, el servicio a prestar o el bien a adquirir.*
>
> *En los casos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas deberá estar en los estudios y documentos previos.".*

Como el contrato no excede el valor de $122.563.350 para la vigencia 2026, no es necesario exigir la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

DAVID SANTIAGO CORTÉS MUNEVAR
Director Administrativo y Financiero

Mayo de 2026.

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico interno.